

RESOLUCIÓN NÚM. 07-2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LOS PREMIOS ANUALES DEL CARNAVAL DOMINICANO, EDICIÓN 2023

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.





CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que cada año durante las festividades del Carnaval Dominicano, el Ministerio de Cultura promueve y reconoce la labor de los principales actores del carnaval dominicano, como son las comparsas y personajes individuales, las obras musicales que emplean instrumentos, ritmos y melodías alusivas a la ocasión, así como reconoce a gestores culturales que con su empeño y dedicación realizan grandes aportes a estas manifestaciones, mediante premiaciones.

CONSIDERANDO: que mediante la Resolución núm. 04-2023, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Ministerio de Cultura aprobó las bases de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, Edición 2023.

CONSIDERANDO: que los Premios Anuales del Carnaval Dominicano están integrados por los siguientes, a saber, Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano, Premio Anual "Luis Días" de Música del Carnaval Dominicano y el Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval.

CONSIDERANDO: que el Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano tiene la finalidad de apoyar e incentivar la creación artística y fortalecer la tradición carnavalesca del país, con el que se reconocerá y premiará aquel carnavalero que ha mantenido una trayectoria de compromiso, participación y fortalecimiento de los carnavales de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que el Premio Anual "Luis Días" de Música del Carnaval Dominicano tiene como objetivo promover la creación de música para el carnaval dominicano, y premiar a los compositores que presenten una obra musical inédita y de calidad, que incluya música, instrumentos, ritmos y melodías empleados en el carnaval dominicano y constituya, asimismo, un aporte destacado e innovador.

CONSIDERANDO: que el Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval tiene por finalidad promover el desarrollo de los procesos culturales que reafirman la identidad nacional y cultural de los dominicanos, mediante la difusión de las manifestaciones carnavalescas de las diversas regiones del país, y contribuir con ello al desarrollo económico de la nación mediante la inserción del carnaval a los procesos de producción y distribución de bienes y servicios culturales.





CONSIDERANDO: que el área sustantiva coordinadora y organizadora del premio, el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, ha sometido mejoras en las bases del Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano para aportar mayor transparencia en la elección y proceso de premiación, así como ampliar el periodo de convocatoria del Premio Anual "Luis Días" de Música del Carnaval Dominicano, para incentivar la creatividad en las composiciones.

CONSIDERANDO: que, estas actividades culturales, son para el Ministerio de Cultura fundamento de su misión al contribuir a la identidad ciudadana.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los viceministerios de los premios que otorga el Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 04-2023, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), que aprueba las bases de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, Edición 2023.

VISTAS: Las bases modificadas de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano.

VISTO: el dosier del expediente sometido por el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.



Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases modificadas de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, Edición 2023, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: APROBAR que la estructura de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, Edición 2023, será la siguiente:

Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano, constituido de única categoría para reconocer la labor realizada por un gestor o gestora cultural en al ámbito del carnaval dominicano durante su trayectoria de vida.

Premio Anual "Luis Días" de Música del Carnaval Dominicano, constituido de tres (3) categorías para las tres (3) mejores composiciones musicales participantes que presenten una obra musical inédita que incluya música, instrumentos, ritmos y melodías empleadas en el carnaval dominicano y constituya, por su calidad e innovación un aporte significativo a la cultura carnavalera del país.

Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval, constituido de diez (10) categorías y el Gran Premio del Desfile Nacional de Carnaval:

- 1 Categoría de Diablos Tradicionales
- 2 Categoría Diablos de Fantasía
- 3 Categoría Fantasía
- 4 Categoría Tradicional
- 5 Categoría Histórica
- 6 -Categoría Creatividad Popular
- 7 Categoría Alí Babá
- 8 Categoría Personaje Individual
- 9 Categoría Individual de Fantasía
- 10-Categoría Máscara

El Gran Premio del Desfile Nacional de Carnaval será seleccionado por el jurado entre las categorías participantes, basado en el criterio de la comparsa que reúna la mayor calificación en todos los aspectos evaluados.

TERCERO: Queda derogada la Resolución núm. 04-2023, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, para su correcta ejecución y seguimiento.

SEXTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

MILAGROS GERMÁN OLAKLA

Ministra de Cultura



EL MINISTERIO DE CULTURA A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE IDENTIDAD CULTURAL Y CIUDADANÍA, INVITAN A LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANUALES DEL CARNAVAL DOMINICANO, EDICIÓN 2023, INTEGRADOS POR LOS SIGUIENTES:

- 1. PREMIO "FELIPE ABREU" AL MÉRITO DEL CARNAVAL DOMINICANO
 - 2. PREMIO ANUAL "LUIS DÍAS" DE MÚSICA DEL CARNAVAL DOMINICANO
 - 3. PREMIO ANUAL AL DESFILE NACIONAL DEL CARNAVAL

1. PREMIO "FELIPE ABREU" AL MÉRITO DEL CARNAVAL DOMINICANO BASES PARA LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1. Del objeto y finalidad. Con la finalidad de apoyar e incentivar la creación artística y fortalecer la tradición carnavalesca del país, queda abierta la convocatoria para presentar candidatos al Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano 2023, con el que se reconocerá y premiará a aquel carnavalero que ha mantenido una trayectoria de compromiso, participación y fortalecimiento de los carnavales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Requisitos para el reconocimiento. El Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano 2023 se le otorgará aquel carnavalero que durante años ha contribuido al sostenimiento y desarrollo del carnaval dominicano, ya sea mediante la promoción, creación y mantenimiento de comparsas, representación de personajes tradicionales o creación de otros nuevos, diseño de caretas y vestuarios, creación y montaje de coreografía de carnaval, promoción del carnaval dominicano en el exterior, etc.

ARTÍCULO 3. Presentación de candidatos. El plazo para la presentación de propuestas de candidatos al premio iniciará el 26 de enero de 2023 y cerrará el 13 de febrero de 2023.

PÁRRAFO: El Ministerio de Cultura anunciará el ganador de este premio en un acto público el 16 de febrero de 2023, y el proceso de la premiación seguirá lo dispuesto por el artículo 9 de las presentes bases.

ARTÍCULO 4. Formalidades de presentación. Las propuestas deben presentarse mediante comunicación escrita, ya sea personalmente o a través de un portal habilitado a tal efecto. La comunicación en la que se presente el candidato o candidata debe ir acompañada de los datos biográficos y una enumeración de los aportes realizados al





carnaval, los logros o galardones obtenidos y cualquier otra información que evidencien los méritos de la persona.

ARTÍCULO 5. Quienes podrán presentar propuestas. Podrán presentar candidatos las comparsas, las asociaciones y federaciones de carnavaleros, el Departamento de Carnaval, el Departamento de Folclore, el Director de Participación Popular, el Director/a Regional y Provincial de Cultura y cualquier ciudadano relacionado con las actividades carnavaleras del país.

ARTÍCULO 6. Del Comité de Selección. La selección del ganador del Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano 2023 la realizará un Comité de Selección, integrado por cinco (5) miembros, a saber: El Viceministro/a de Identidad y Ciudadanía Cultural, quien lo presidirá; un representante del ministro/a, el encargado/a del Departamento de Carnaval, encargado/a del Departamento de Folklore y un experto en materia de carnaval seleccionado por la institución.

El Comité se hará asistir de un secretario o secretaria, que levantará acta de lo ocurrido y acordado en cada reunión. El secretario no tendrá voz ni voto.

La deliberación del Comité de Selección será en compañía de un Notario Público.

ARTÍCULO 7. Del conocimiento y la votación. Una vez recibidos los expedientes de los candidatos, será convocado el Comité de Selección, cuyos integrantes recibirán previamente copia de los expedientes, a fin de que tomen conocimiento y puedan fundamentar mejor su decisión.

PÁRRAFO: La decisión del Comité se tomará por mayoría de votos.

ARTÍCULO 8. Divulgación de los resultados. La decisión del Comité Selector se dará a conocer en rueda de prensa en fecha pautada por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 9. Del monto del premio. El ganador del Premio "Felipe Abreu" al mérito del Carnaval Dominicano 2023 recibirá la suma de RD\$150,000.00 y un reconocimiento acreditativo del premio.

PÁRRAFO: La entrega de los premios se realizará en un acto solemne convocado por el Ministerio de Cultura, en un lugar y fecha que será determinado y anunciado oportunamente.





2. PREMIO ANUAL "LUIS DÍAS" DE MÚSICA DEL CARNAVAL DOMINICANO CONVOCATORIA 2023

BASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1. Del objeto y finalidad. En aras de promover la creación de música para el carnaval dominicano, el Ministerio de Cultura convoca al concurso "Música de Carnaval" edición 2023, con la finalidad de premiar a los compositores que presenten una obra musical inédita y de calidad, que incluya música, instrumentos, ritmos y melodías empleados en el carnaval dominicano y constituya, asimismo, un aporte destacado e innovador.

ARTÍCULO 2. De la participación. Los participantes tendrán que cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Ser compositores dominicanos por nacimiento, con residencia habitual en el país o en el extranjero;
- Ser compositores dominicanos por naturalización, con residencia habitual en el país o en el extranjero;
- Ser compositores extranjeros que puedan demostrar un período mínimo de residencia de sus últimos diez (10) años en la República Dominicana.

ARTÍCULO 3. De las obras concursantes. Únicamente podrán concursar obras inéditas, compuestas específicamente para el certamen. La duración de la grabación de la música no puede ser superior a cinco (5) minutos.

ARTÍCULO 4. De los premios. Se otorgarán tres (3) premios de reconocimiento, distribuidos de la siguiente manera:

- PRIMER LUGAR: Recibirá la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$150,000.00) y un diploma acreditativo del premio.
- SEGUNDO LUGAR: Recibirá la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00) y un diploma acreditativo del premio.
- TERCER LUGAR: Recibirá la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75,000.00) y un diploma acreditativo del premio.

ARTÍCULO 5. Del jurado. Los premios se otorgarán mediante el fallo de un jurado seleccionado por el Ministerio de Cultura, compuesto por personalidades reconocidas por





su destacada competencia en la música y en el carnaval, junto a un secretario en presencia de un notario público acreditado, este último sin voz ni voto, cuya única atribución será la de levantar acta legal con los resultados del concurso.

ARTÍCULO 6. De las votaciones. El jurado deberá utilizar como criterios de evaluación los dispuestos en el objeto del presente premio, a saber, musical inédita y de calidad, que incluya música, instrumentos, ritmos y melodías empleados en el carnaval dominicano y constituya, asimismo, un aporte destacado e innovador, con una duración no mayor a cinco (5) minutos.

PÁRRAFO I: El fallo del jurado se determinará por consenso.

PÁRRAFO II: El jurado puede declarar desierto el (o los) premio(s) si la mayoría de sus integrantes estima insuficiente la calidad de la(s) obra(s) presentada(s).

PÁRRAFO III: El veredicto del jurado será inapelable.

PÁRRAFO IV: La deliberación del jurado será en compañía de un Notario Público de los del número del Distrito Nacional.

ARTÍCULO 7. De la entrega y recepción de las obras concursantes. Los autores enviarán la partitura de la obra y la grabación de la música al correo institucional premiocultura@cultura.gob.do, perteneciente al Ministerio de Cultura. Este envío se realizará en formato de archivo de audio (mp3) descargable, mediante plataformas de transferencia de archivos digitales libres, como "WeTransfer", "Google Drive" o similares.

ARTÍCULO 8. De las obras ganadoras. Las obras ganadoras continuarán siendo propiedad de los autores, si bien el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de presentarlas en conciertos, realizar cualquier tipo de grabación para su difusión y utilizarlas como temas en la producción del "Desfile Nacional de Carnaval 2024", incluyendo la promoción y preparativos del carnaval.

PÁRRAFO: El Ministerio de Cultura y los compositores de obras ganadoras podrán, mediante un documento escrito, declarar la reserva del derecho de uso mencionada en el presente artículo, sin que ello implique que el ministerio deba abonar ninguna cantidad por su uso o que deba firmar un acuerdo adicional.

ARTÍCULO 9. Del plazo de presentación. El plazo de recepción de las obras se inicia oficialmente el 26 de enero de 2023 (día del natalicio de Juan Pablo Duarte) y finaliza el 17 de abril de 2023 a las 11:59 p. m. (hora en la República Dominicana). Los envíos posteriores a esta fecha no serán recibidos.



ARTÍCULO 10. Divulgación de los resultados. El veredicto del jurado se dará a conocer en rueda de prensa al final del mes de abril de 2023.

PÁRRAFO: La entrega de los premios tendrá lugar en un acto solemne convocado por el Ministerio de Cultura, en una fecha y lugar que será determinado y anunciado oportunamente.

ARTÍCULO 11. Aceptación de las bases. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las bases establecidas en este documento.

ARTÍCULO 12. Rectificación del veredicto y/o descalificación de la obra ganadora. Si tras la entrega de los galardones surgieran evidencias de que algún procedimiento hubiera violado cualquiera de las normas establecidas en estás bases, se procederá a la rectificación correspondiente y dicha obra será descalificada, debiendo su autor devolver el monto del premio y el diploma recibidos.

3. PREMIO ANUAL AL DESFILE NACIONAL DEL CARNAVAL BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 1. Del objeto: La presente base tiene por objeto establecer las normas en base a las cuales se regirá el Desfile Nacional del Carnaval 2023 y los requisitos para la participación de comparsas y personajes individuales, y contribuir a mejorar su organización, fortalecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 2. De los fines. El Desfile Nacional del Carnaval 2023 tiene por finalidad promover el desarrollo de los procesos culturales que reafirman la identidad nacional y cultural de los dominicanos, mediante la difusión de las manifestaciones carnavalescas de las diversas regiones del país, y contribuir con ello al desarrollo económico de la nación mediante la inserción del carnaval a los procesos de producción y distribución de bienes y servicios culturales.

ARTÍCULO 3. Objetivo. El Desfile Nacional del Carnaval 2023 tiene como objetivo apoyar, promover y fortalecer las manifestaciones carnavaleras del país, mediante el reconocimiento y premiación de las mejores muestras y resultados anuales de los diversos carnavales locales, y presentar estas muestras en un gran espectáculo para el disfrute de nacionales y visitantes extranjeros.

ARTÍCULO 4. Del rey y la reina del desfile. El Desfile Nacional de Carnaval estará encabezado por un rey y una reina, cuya elección será realizada por el Ministerio de Cultura y tomará en cuenta los aportes realizados por los mismos al arte y la cultura dominicana, según consta en sus hojas de vida.



ARTÍCULO 5. De las categorías participantes. Para los fines de concurso y evaluación de las propuestas presentadas en el Desfile Nacional de Carnaval, se establecen las siguientes categorías participantes.

- 1-Categoría de Diablos Tradicionales
- 2 Categoría Diablos de Fantasía
- 3 Categoría Fantasía
- 4 Categoría Tradicional
- 5 Categoría Histórica
- 6 Categoría Creatividad Popular
- 7 Categoría Alibabá
- 8 Categoría Personaje Individual
- 9 Categoría Individual de Fantasía
- 10-Categoría Máscara

ARTÍCULO 6. Definiciones. A los fines de facilitar la identificación, clasificación, evaluación y calificación de las comparsas y participantes individuales en el desfile, se establecen las siguientes definiciones:

1- Categoría Diablos Tradicionales. Es la representación más amplia del carnaval dominicano, pues incluye diversas representaciones, como son Los Diablos Cojuelos del Distrito Nacional, Los Diablos Veganos, Los Macaraos de Bonao, Los Taimáscaros de Puerto Plata, Los Diablos Marino de Rio San Juan y Samaná, Los Lechones de Santiago, entre otros.

Para la evaluación, los participantes en esta categoría deben llevar los elementos que la caracterizan, como son: careta, vejigas (o fuete), cuernos, cascabeles, cintas, espejos, cencerros, pitos, mandil, capa, manto, etc.

Nota: Los Diablos Cojuelos del Distrito Nacional cuentan con cuatro (4) o más cuernos. Otras comparsas caracterizan animales, como las de Salcedo, Cotuí, Rio San Juan, etc.

2- Categoría Diablo Fantasía. Esta categoría en el desfile nacional de carnaval es nueva y ha surgido para dar respuesta a los carnavaleros y estar en consonancia con los desfiles producidos desde las alcaldías.

La construcción de este personaje debe partir de la esencia misma del personaje original, entiéndase, el personaje tradicional, debe contar con sus mismos elementos, pero presentados con amplitud y sin poner límites al ingenio creativo, puede contar con una enorme mascara o no, espaldar o no, plumas o marabú, o no, y otros adornos que hagan alusión con propiedad de lo que es una fantasía.



Se debe contar con una numerosa participación para que en realidad sea considerada una comparsa y deben de estar inscritos como tal en la categoría de diablos de fantasía y no en la categoría de diablos tradicionales para los fines de evaluación.

3- Categoría Comparsa Tradicional. Lo tradicional alude al conjunto de costumbres, prácticas, valores, saberes y creencias que son transmitidos de generación en generación y que hacen parte de la cultura de una comunidad, región, provincia, municipio o nación, en este caso la República Dominicana.

De allí que los aspectos considerados tradicionales por ende son variados y distintivos de la cultura y nuestra sociedad.

Estas comparsas resaltan la idiosincrasia y la indumentaria, en algunos casos la música tradicional y hasta la gastronomía.

Las comparsas tradicionales son creadas desde la realidad misma de nosotros con la representación de personajes o situaciones que hacen referencia a actitudes, conductas, normas que han transcendido en el tiempo.

4- Categoría Histórica. Estas comparsas son las que tratan sobre los acontecimientos del pasado, narran historias como su nombre lo indica y hechos contundentes que han marcado nuestra construcción como nación, a veces de manera lúdica, otras resaltando nuestros patriotismos mediante el lenguaje propio del carnaval siempre representando la dominicanidad o sucesos que han marcado y trascendido en la memoria, que han impactado nuestra nación.

Como, por ejemplo: El trabucazo del Patricio Ramón Matías Mella, las Hermanas Mirabal, el Juramento de Los Trinitarios, la recreación de la plaza ceremonial de los Tainos, la colonización, los esclavizados, entre otros.

En algunos casos suelen pasar comparsas que tratan hechos que por su transcendencia en el mundo se consideran históricos.

5- Categoría Creatividad Popular. En esta categoría se pone de manifiesto todo el talento inventivo del pueblo, como vuela la imaginación a través de la creación de trajes, implementos, instalaciones, entre otros.

Se debe de tomar en cuenta el colorido, así como también la ausencia de color, la musicalidad, aunque no es determinante, también la majestuosidad de la comparsa a partir de los recursos que presentan los carnavaleros en donde a veces se puede destacar tocados, maquillaje, el performance y el ingenio popular a veces salpicado del sarcasmo y de lo grotesco.



6- Categoría Fantasía. Partiendo de que el significado de la palabra fantasía se refiere a la facultad humana para representar mentalmente sucesos, historia o imágenes de cosas que no existen en la realidad o que son o fueron reales, pero no están presente.

Las propuestas de las comparsas en esta categoría deben de sobrepasar lo imaginario y lo común a través de la construcción de los personajes, vestuarios, máscaras si las usan, implementos si los llevan, entre otros. Todo lo mencionado debe tener una gran dimensión artística y originalidad. Estas comparsas en su mayoría cuentan con colorido y hacen uso del brillo, plumas y lentejuelas. Algunas con propuestas de coreografía, música original o animación que deslumbra y contagia al público presente.

7- Categoría Alibabá. Se distingue por su música y sus coreografías particulares. Se hacen acompañar de una banda de músicos que tocan redoblantes, drum y cornetas. Algunas comparsas de Alibabá ya han agregado otros instrumentos musicales.

Estas comparsas se destacan por su original y enérgico estilo de baile, sus coreografías son complejas, con pasos coordinados que a veces van dirigidos por un principal que va delante con un pito.

En cuanto a la temática del vestuario, en sus orígenes hacían alusión a la vestimenta árabe, pero en la actualidad sus propuestas son muy diversas, por lo regular todos llevan un mismo modelo, pero cambian el color según la jerarquía del grupo. Cabe resaltar que algunas comparsas últimamente llevan cubierto el rostro, pero no es un elemento determinante a la hora de la evolución.

Nota: Evitar en todo momento que la promoción comercial opaque la dimensión y presentación de la comparsa.

8- Categoría Personaje Individual. Representa la creatividad. Los personajes individuales son representados con una temática acompañado de la fuerza comunicativa de su representación visual.

El personaje individual debe estar inscrito en la categoría, aunque se presente siendo parte de una comparsa.

En caso de necesitar asistencia, puede estar acompañado de tres (3) personas debidamente identificadas o disfrazadas y su participación junto al personaje debe ser justificada (halar una carroza, llevar el cartel de identificación, seguridad).

Algunos se hacen acompañar de músicos y otros representan los personajes tradicionales del carnaval dominicano como por ejemplo Califé, Robalagallina, se me muere Rebeca, Nicolás Den Den, La muerte en Yipe, Diablo Cojuelo.



Las propuestas de personaje individual pueden estar basadas en representar personajes de las demás categorías del carnaval y la identidad dominicana demás carnavales, personalidades de la vida social y cultural, situaciones, elementos fantasiosos y de animaciones, personajes de películas, series entre otros elementos de la cultura universal.

Al momento de la elección se tomará en cuenta el uso del color y materiales, el planteamiento de las combinaciones elegidas para la construcción del personaje.

Lo grotesco no siempre es la atracción del personaje individual, aunque se enlace mucho al tema escogido que a veces tienen una dimensión crítica y/o contestataria. Otras veces está basado en un personaje de leyenda llevado a escenario del carnaval y marcado por la deformación de sus rasgos.

9- Categoría Individual de Fantasía. La evolución del personaje individual en sus representaciones y performances, además de sus complejas confecciones han permitido la creación de una nueva categoría, a la que se pueda valorar en su justa dimensión, con detalles exagerados que necesita de asistentes para la parafernalia que tienen (la cual se limita a cuatro (4) personas que deben de estar identificadas con una camiseta o no, pero deben de tener claro que no deben de estar disfrazadas) y poder tener un fluido desplazamiento dentro del corredor del desfile.

Los personajes inscritos en esta categoría se caracterizan por el desbordamiento de la imaginación de su creador, apegado siempre al concepto de fantasía. El jurado en su valoración tomará en cuenta la creatividad expresada en el diseño, su acabada confección y la claridad o precisión en la definición de la temática y el concepto desarrollado.

10- Categoría Máscara. Integra los elementos de la cotidianidad, los valores antropológicos y culturales de la identidad dominicana de forma innovadora que pueden ser presentados en pequeñas o grandes dimensiones.

Pueden estar construidas en diversos materiales, incluyendo materiales reciclados y pueden contar con color o no.

También puede ser la máscara de un personaje tradicional, de un personaje individual o estar dentro de una comparsa. La selección de esta categoría es opción del jurado, no necesita de inscripción previa, pero todos los que sean tomados en cuenta deben ser mayores de edad, permitir que se le tome una fotografía, tanto a la persona como a la máscara, conocer y anotar en una ficha los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona
- Número de cédula
- Número de teléfono de contacto.
- Nombre y número de participación la comparsa

Mode



Nombre de la provincia que representa.

PÁRRAFO I. La falta de uno de estos datos implicará automáticamente la exclusión la máscara de la evaluación.

PÁRRAFO II. El premio se otorgará al portador de la máscara durante su participación en el Desfile Nacional de Carnaval.

ARTÍCULO 7. De las premiaciones. En cada una de las categorías participantes se premiarán los tres primeros lugares, cuyos montos será como sigue:

Para las categorías Fantasía, Tradicional, Histórica, Creatividad Popular, Diablo Tradicional, Diablos Fantasía y Alí Babá:

Primer lugar: RD\$200,000.00 Segundo lugar: RD\$100,000.00 Tercer lugar: RD\$75,000.00

Para la categoría Máscara:

Primer lugar: RD\$75,000.00 Segundo lugar: RD\$50,000.00 Tercer lugar: RD\$25,000.00

Personaje Individual:

Primer lugar: RD\$75,000.00 Segundo lugar: RD\$50,000.00 Tercer lugar: RD\$35,000.00

Personaje Individual Fantasía

Primer lugar: RD\$100,000.00 Segundo lugar: RD\$ 75,000.00 Tercer lugar: RD\$ 50,000.00

Categoría Gran Premio.

Premio único: RD\$1,000.000.00

El proceso de entrega de los premios seguirá lo dispuesto en el artículo 20 de la presente bases.

ARTÍCULO 8. Del Gran Premio. El jurado seleccionará entre las comparsas participantes en el desfile, aquella que haya reunido la mayor calificación en todos los órdenes y la declarará ganadora del Gran Premio Nacional del Carnaval, que la hará



beneficiaria de un premio especial, cuyo monto será UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00).

ARTÍCULO 9. De las menciones especiales. Se podrá realizar tres (3) menciones especiales, dos de las cuales se realizarán de acuerdo con los criterios o decisión del jurado, y una tercera se hará mediante la participación directa de la ciudadanía.

Esas menciones especiales son:

1. Mención especial del público La participación ciudadana en la selección del premio especial del público se hará mediante votación directa, a través del enlace creado para estos fines que será colocado en el portal oficial del Ministerio de Cultura, https://cultura.gob.do/.

Las votaciones quedarán abiertas al público a partir de la apertura formal del desfile y cerrarán a la media noche del día 5 de marzo de 2023.

- 2. Mención mejor propuesta coreográfica. Se concibe la puesta en escena en cuanto a manejo a la composición coreográfica en base a los fundamentos, dificultad, personalidad, estilo, ejecución y de la misma creatividad.
- 3. Mención mejor propuesta de musicalización. A través de esta premiación se motiva la tendencia de la musicalidad del carnaval dominicano. Se tomará en cuenta la innovación en la composición sonora, sobre la base rítmica e instrumentos tradicionales y sus formatos de las células rítmicas.

Los ganadores de las menciones especiales tendrán una bonificación de RD\$100,000.00, y el proceso de entrega de los premios seguirá lo dispuesto en el artículo 20 de la presente bases.

ARTÍCULO 10. Requisitos para participar. Tienen derecho a participar en el Desfile Nacional del Carnaval aquellas comparsas, personajes individuales y caretas que hayan sido seleccionadas en los carnavales locales y enviadas como delegación a través de las uniones, asociaciones y comités de carnaval.

PÁRRAFO: En aquellos casos en los que el carnaval local se realice con posterioridad al Desfile Nacional de Carnaval, las uniones, asociaciones y comités de carnaval local elegirán las comparsas, personajes individuales que las representarán en dicho desfile.

ARTÍCULO 11. De la inscripción de participantes. Las comparsas y personajes individuales que deseen participar en el Desfile Nacional del Carnaval deberán inscribirse





y participar previamente en su carnaval local, para someterse al escrutinio y ganarse su espacio de representación en el Desfile Nacional de Carnaval.

PÁRRAFO I. La fecha límite para la inscripción será fijada por el Ministerio de Cultura, pero en ningún caso el plazo será menor a una semana anterior al desfile. Vencido el plazo no será aceptada ninguna inscripción.

PÁRRAFO II. La inscripción será realizada por el presidente de la asociación, unión o comité de carnaval de la localidad correspondiente.

PÁRRAFO III. El formulario de inscripción incluirá toda la información que permita la identificación, clasificación y localización de la comparsa, personaje o careta participante. Indicará el número de integrantes de cada comparsa, la categoría en la que participa y la narrativa de lo que representa. Incluirá también los créditos de los responsables del montaje, como son diseñador del traje y la careta, coreógrafo, musicalizador, etc.

PÁRRAFO IV. Cuando se reciba el formulario de inscripción, tanto el Departamento de Carnaval y el Jurado evaluador deberán respetar la categoría inscrita por el responsable.

ARTÍCULO 12. El Ministerio de Cultura podrá establecer límites a la cantidad de integrantes de las comparsas participantes, poniendo un tope máximo o un tope mínimo, ya sea por asunto logístico o simplemente por motivo de representación o impacto visual.

ARTÍCULO 13. El Ministerio de Cultura podrá invitar al desfile a cualquier agrupación carnavalesca, nacional o extranjera, pero no competirán por premios.

ARTÍCULO 14. Del jurado. La evaluación, calificación y selección de los ganadores del Desfile Nacional de Carnaval estará a cargo de un jurado integrado por personas de reconocida solvencia moral y con la experiencia y formación intelectual que asegure una acertada y justa elección.

ARTÍCULO 15. Para hacer más fácil y acertada las calificaciones, el Jurado podrá dividirse en cuatro (4) grupos, cada uno de los cuales se encargará de evaluar unas categorías específicas, y que estarán distribuidas de la siguiente manera.

a-Comisión de Diablos. Se encargará de evaluar las comparsas de diablos tradicionales y las caretas.

b-Comisión de Fantasía. Se encargará de evaluar las comparsas de fantasía, los diablos de fantasía, personaje individual e individual de fantasía.

c-Comisión Tradicional, que evaluará a las categorías histórica y tradicional.





d-Comisión Creatividad Popular, que evaluará las categorías Creatividad Popular y Alibabá.

PÁRRAFO I. Le corresponde al Jurado en pleno determinar los ganadores de las menciones especiales, así como el ganador del Gran Premio Nacional de Carnaval.

PÁRRAFO II. El Ministerio de Cultura designará un Presidente (a) del Jurado, que será responsable de la coordinación de los debates, recogerá los resultados de las deliberaciones y entregará al Departamento de Carnaval el veredicto. Será, además, responsable de que cada uno de los integrantes del Jurado disponga a tiempo de los materiales e instrumentos necesarios para su labor.

PÁRRAFO III. El presidente del jurado tendrá voz y voto en las deliberaciones.

PÁRRAFO IV. El jurado contará con la asistencia de un Secretario o Secretaria quien levantará acta de los resultados de las deliberaciones.

PÁRRAFO V. El acta deberá estar firmada por el secretario y el presidente del Jurado y levantada por un notario público presente en las deliberaciones.

PÁRRAFO VI. El acta deberá ser entregada al Departamento de Carnaval acompañada de los formularios donde cada jurado anotó las puntuaciones que asignó a cada participante.

ARTÍCULO 16. Para asegurar una mejor evaluación de la actuación general de los concursantes, se establecerán tres puntos de observación a lo largo del corredor. En cada punto habrá cinco miembros del jurado. Los demás integrantes del jurado estarán desplazándose a lo largo del desfile, sin identificación, a los fines de tomar nota y evaluar lo que ocurre en cada punto del gran escenario.

ARTÍCULO 17. Aspectos a considerar. El jurado, al realizar su evaluación, tomará en cuenta seis factores, a saber:

1-Vesutario y accesorios. Califica el diseño del traje, los adornos, el maquillaje y todos los aspectos físicos a través de los cuales se visibiliza el personaje.

2-Movimientos y desplazamiento. Evalúa la coreografía, el baile, la sincronización y la armonía de movimientos, tanto de manera individual como grupal, evalúa el uso del espacio y cómo la comparsa combina los movimientos coreográficos con la necesidad de desplazamiento.



- **3-Comunicación.** Toma en cuenta la alegría y el entusiasmo proyectado, la manera como el concursante comunica y contagia al público con su pasión y sus sentimientos. En los casos de personajes dramáticos o malvados se valorará la correspondencia de la expresión corporal y el maquillaje con la personalidad del personaje. En el caso de los Diablos, se tomará en cuenta las expresiones de la máscara, cómo estas expresiones definen una personalidad, la correspondencia de los colores y los adornos con las emociones que se quieren transmitir, y la correspondencia de los movimientos del actor con la alegoría representada.
- **4-Visión global.** Califica la propuesta de manera integral y general, visualiza la comparsa como si fuera un único cuerpo, tomando en cuenta la coherencia, la integración, la organización, y el efecto visual producido por los colores, los adornos, el número de integrantes, y la sincronía y armonía de los movimientos del conjunto. Para la evaluación de este aspecto el jurado podrá valerse de tomas aéreas y tomará en cuenta la actuación de la comparsa desde el inicio del desfile hasta el final.
- **5-Temática.** El desarrollo conceptual del tema propuesto, respetando la manifestación de eventos históricos o personajes representados en su propuesta.
- 6-La disciplina. Evalúa el comportamiento mostrado por el grupo frente al líder y los demás integrantes, el respeto frente a otros concursantes, el respeto del tiempo y el espacio asignado, la fluidez de la marcha, y el cumplimiento de las normas del desfile en sentido general.
- 7-Musicalización. Toma en cuenta la correspondencia de la música con el espectáculo mostrado, la manera cómo la música refuerza el concepto y la narrativa, y como contribuye a transmitir las emociones buscadas.
- ARTÍCULO 18. De la calificación. El jurado asignará una calificación máxima de diez (10) puntos a cada aspecto evaluado. Las tres comparsas que alcancen la mayor puntuación en cada categoría obtendrán el primer, segundo y tercer lugar.
- PÁRRAFO I. Para la calificación del personaje individual y la careta se tomarán en cuenta sólo aquellos aspectos que apliquen. El jurado, para una mejor apreciación de la máscara podrá pedirle a un asistente que detenga brevemente al portador o que tome una fotografía. Si la máscara no ha sido previamente inscrita, aprovechará para anotar los datos personales y la vía de contacto del portador.
- PÁRRAFO II. Si se presentare un empate en la puntuación alcanzada por dos o más participantes, el jurado decidirá por consenso.

ARTÍCULO 19. Del veredicto. La decisión del jurado es inapelable.

more



ARTÍCULO 20. Del anuncio y entrega de premios. El veredicto del Jurado será anunciado a través de los medios de comunicación y en la página oficial del Ministerio de Cultura, en un plazo de una semana. La entrega de los premios y certificados a los ganadores se realizará en fecha fijada por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 21. Sobre la fecha, la hora y el orden del desfile. El Desfile Nacional de Carnaval se realizará el domingo 5 de marzo de 2023, en la avenida George Washington o malecón de Santo Domingo, a las dos de la tarde, dirección este/oeste.

PÁRRAFO I. El Ministerio de Cultura fijará el punto de partida del desfile, y establecerá un corredor para la organización y preparación de las comparsas.

PÁRRAFO II. Los puntos de llegada y de partida de los vehículos serán fijados y comunicados oportunamente por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 22. Obligaciones de las comparsas y demás participantes. Los participantes en el Desfile Nacional de Carnaval estarán obligados a cumplir con las siguientes reglas:

- 1. Respetar la cantidad de integrantes pautada entre el Departamento de Carnaval y los representantes de las comparsas.
- 2. Estar en el punto de partida a la hora indicada por el Departamento de Carnaval.
- 3. Evitar ingresar a la pasarela con acompañantes que no desempeñen alguna función.
- 4. Las comparsas deben estar completas en sus puestos a la hora indicada por la Departamento de Carnaval. Los personajes individuales deberán estar acompañados de sus asistentes, si los tuvieran.
- 5. Respetar el orden de desfile establecido por el Departamento de Carnaval.
- 6. Evitar adelantarse a otros participantes sin una razón valedera, o devolverse después de haber entrado en la pasarela.
- 7. Las estructuras y carrosas utilizadas por los participantes no deben exceder de quince (15) pies de altura por diez (10) pies de ancho. Las mismas deben estar confeccionadas de tal forma que, ante cualquier fallo o imprevisto, puedan ser retiradas del área de desfile con facilidad.



- 8. En caso de fallo mecánico de cualquier carroza o estructura, se realizarán las acciones de lugar para que el desfile no se paralice. Si el fallo no es resuelto en diez (10) minutos, la carroza o estructura será sacada del desfile.
- 9. Las comparsas y personajes individuales deberán marchar de manera fluida, sin detenerse a realizar exhibiciones especiales frente a tarimas, camarógrafos, fotógrafos o parte del público.
- 10. Las comparsas y personajes individuales no usarán fuegos artificiales en ningún momento de su participación en el Desfile Nacional de Carnaval.
- 11. Se prohíbe el uso de armas blancas, de fuego o cualquier objeto que por su característica pueda ser utilizado para agredir o amenazar a otras personas.
- 12. Se prohíbe el uso de botellas de vidrio y envases contundentes en el área y cercanía del desfile.
- 13. Se prohíbe a los Diablos quitarse la careta durante su permanencia en la pasarela.

PÁRRAFO: En el caso de la categoría Personaje Individual, se permite un máximo de cuatro acompañantes como asistentes. Estos últimos deben ir vestidos con formas y colores neutros, de suerte que no le roben atención al personaje.

ARTÍCULO 23. Penalizaciones. Para evitar la interrupción del flujo normal del desfile, y para asegurar la unidad y continuidad del espectáculo de principio a fin, se establecen las siguientes penalidades.

- 1. Se le restarán dos (2) puntos en la calificación a las comparsas o personajes individual que incumplan cualquiera de las normas antes señaladas. Las sanciones son acumulativas y conllevará la descalificación total cuando el infractor cometa tres faltas.
- 2. Serán descalificadas las comparsas y personajes individuales que ingresen al desfile con arma de cualquier tipo, con botellas de vidrio u objetos contundentes. El infractor podrá ser puesto bajo custodia policial, si así lo ameritara el caso.

ARTÍCULO 24. Originalidad de las muestras. Siendo el Desfile Nacional del Carnaval un espacio para la innovación y la creatividad, el jurado no tomará en cuenta a las comparsas que participen con caretas, trajes o disfraces usados en años anteriores.

ARTÍCULO 25. Del plazo para decidir. El jurado dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas para anunciar su veredicto.



ARTÍCULO 26. El Ministerio de Cultura procurará que los carnavaleros y demás invitados tengan un trato digno, transporte cómodo, alimentación y refrigerio adecuados.

PÁRRAFO: El Ministerio de Cultura, en virtud del artículo 36 de la Ley núm. 41-00, otorgará aportes económicos a las comparsas participantes para cubrir logística de transporte y garantizar su participación en el Desfile Nacional.

ARTÍCULO 27. Los directores regionales y provinciales del Ministerio de Cultura servirán de enlace entre las asociaciones de carnavaleros, autoridades locales y este ministerio.

PÁRRAFO: Los directores regionales y provinciales tendrán la responsabilidad de garantizar que la selección de las representaciones de las comunidades se haga en acuerdo a estas bases, y velarán por la justa representación de cada municipalidad o región.

